



## ILUSTRE MUNICIPALIDAD HUALAIHUÉ

### OFICINA DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

Estimado Presidente, Estimada Presidenta:

El 16 de febrero del año 2011 entró en vigencia la Ley N° 20.500, sobre "Participación ciudadana y Asociaciones". Esta ley dispone, entre otras materias de interés, la creación de un **Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil**.

Es un órgano representativo de la comunidad definido por esta ley como un **órgano asesor de la municipalidad en el proceso de asegurar la participación de la comunidad local en el progreso económico, social y cultural de la comuna**.

Este Consejo se regirá por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y por un Reglamento de Funcionamiento Interno, aprobado por el H. Concejo Municipal.

De acuerdo a este reglamento, el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil (CCOSC) de Hualaihué, estará integrado por:

**03 Representas de juntas de vecinos de la comuna**

**03 Representantes de organizaciones comunitarias funcionales de la comuna**

**03 Representantes de organizaciones de interés público de la comuna.** Son sólo personas jurídicas sin fines de lucro entre cuyos fines esté la promoción del interés general en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente, u otra, en especial las que recurran al voluntariado, y que estén inscritas en el Catastro que establece el Artículo 16 de la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública. Se considerarán también dentro de este tipo de entidades a las asociaciones y comunidades indígenas regidas por la ley N° 19.253.

Este CCOSC lo completan:

**01 Representante de las asociaciones gremiales de la comuna**

**01 Representante de las organizaciones sindicales de la comuna**

**01 Representante de otras actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna**

**Los miembros integrantes de este CCOSC se denominarán consejeros y durarán cuatro años en sus cargos.**

El CCOSC será presidido por el Alcalde, desempeñándose como ministro de fe el Secretario Municipal. En ausencia del Alcalde presidirá el Vicepresidente que elija el propio CCOSC. Los Requisitos que se exigen para ser miembro del CCOSC son:

- a) Tener 18 años de edad, con excepción de los representantes de organizaciones comunitarias regidas por la ley 19.418.
- b) Tener un año de afiliación a la organización que se postula.
- c) Ser chileno o extranjero avecindado en el país.
- d) No haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva.

La organización que usted representa está habilitada para participar en la constitución de este CCOSC. Y Usted, en su calidad de representante legal, se encuentra habilitado para postular como candidato en representación de su organización; Razón por la cual **lo convoco para el día sábado 26 de mayo a partir de las 11:00 en las dependencias del Internado Hornopirén, lugar en el que los representantes de las organizaciones comunitarias habilitadas, conforme al listado publicado por la Unidad de Organizaciones Comunitarias, Certificado por el Secretario Municipal, elegirán a sus representantes ante este CCOSC.**

Contamos con su apoyo en este nuevo esfuerzo por avanzar en el fortalecimiento de la participación ciudadana; avancemos juntos en el desarrollo y progreso de nuestro territorio.

Le saluda cordial y afectuosamente,

**FREDDY IBACACHE MUÑOZ  
ALCALDE DE HUALAIHUÉ**